

Porcentaje de firmas requeridas para la solicitud de realización de plebiscito o referéndum, así como porcentajes de participación requeridos para que su resultado se considere vinculatorio

Estatad

Estatad	Lista nominal al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje requerido para la realización de un plebiscito (1%)	Porcentaje requerido para que el resultado del plebiscito se considere vinculatorio (15%)	Porcentaje requerido para la realización de un referéndum (1%)	Porcentaje requerido para que el resultado del referéndum se considere vinculatorio (15%)
Morelos	1,474,713	14,747	221,207	14,747	221,207

Municipal

Municipio	Lista nominal al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje requerido para la realización de un plebiscito (1%)	Porcentaje requerido para que el resultado del plebiscito se considere vinculatorio (13%)	Porcentaje requerido para la realización de un referéndum (1%)	Porcentaje requerido para que el resultado del referéndum se considere vinculatorio (13%)
Amacuzac	13,360	134	1,737	134	1,737
Atlatlahucan	18,434	184	2,396	184	2,396
Axochiapan	26,873	269	3,493	269	3,493
Ayala	64,129	641	8,337	641	8,337
Coatetelco	7,942	79	1,032	79	1,032
Coatlan del Río	8,203	82	1,066	82	1,066
Cuatla	144,707	1,447	18,812	1,447	18,812
Cuernavaca	314,007	3,140	40,821	3,140	40,821
Emiliano Zapata	67,060	671	8,718	671	8,718
Huitzilac	15,901	159	2,067	159	2,067
Jantetelco	13,027	130	1,694	130	1,694
Jiutepec	166,917	1,669	21,699	1,669	21,699
Jojutla	47,324	473	6,152	473	6,152

Porcentaje de firmas requeridas para la solicitud de realización de plebiscito o referéndum, así como porcentajes de participación requeridos para que su resultado se considere vinculatorio

Municipio	Lista nominal al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje requerido para la realización de un plebiscito (1%)	Porcentaje requerido para que el resultado del plebiscito se considere vinculatorio (13%)	Porcentaje requerido para la realización de un referéndum (1%)	Porcentaje requerido para que el resultado del referéndum se considere vinculatorio (13%)
Jonacatepec	12,140	121	1,578	121	1,578
Mazatepec	8,248	82	1,072	82	1,072
Miacatlan	12,338	123	1,604	123	1,604
Ocuituco	13,351	134	1,736	134	1,736
Puente de Ixtla	30,889	309	4,016	309	4,016
Temixco	88,433	884	11,496	884	11,496
Temoac	11,339	113	1,474	113	1,474
Tepalcingo	20,902	209	2,717	209	2,717
Tepoztlán	30,571	306	3,974	306	3,974
Tetecala	6,371	64	828	64	828
Tetela del Volcán	15,336	153	1,994	153	1,994
Tlalnepantla	5,155	52	670	52	670
Tlaltizapan de Zapata	38,480	385	5,002	385	5,002
Tlaquiltenango	25,134	251	3,267	251	3,267
Tlayacapan	14,366	144	1,868	144	1,868
Totolapan	8,489	85	1,104	85	1,104
Xochitepec	53,251	533	6,923	533	6,923
Xoxocotla	18,924	189	2,460	189	2,460
Yautepec	78,928	789	10,261	789	10,261
Yecapixtla	37,539	375	4,880	375	4,880
Zacatepec	29,316	293	3,811	293	3,811
Zacualpan de Amilpas	7,329	73	953	73	953

Porcentaje de firmas requeridas para la solicitud de realización de plebiscito o referéndum, así como porcentajes de participación requeridos para que su resultado se considere vinculatorio

Plebiscito

Para el ámbito Estatal y Municipal, el plebiscito podrá ser solicitado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto, por:

El uno por ciento de la ciudadanía electoral inscrita en la lista nominal de electores del Estado; que residan en el Estado, o en su caso, el correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de estos (Artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos).

El resultado del plebiscito, tendrá los siguientes efectos:

- I. Vinculatorio: cuando el resultado de la consulta obliga a la autoridad estatal o municipal, en su caso, al cumplimiento, siempre que participe al menos el quince por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, tratándose de actos del Ejecutivo; o del trece al quince por ciento de los electores inscritos en Listas Nominales del municipio que se trate, e
- II. Indicativo: cuando la opinión manifestada por parte de los ciudadanos en determinado sentido, no resulte obligatoria por no haberse cubierto el porcentaje mínimo previsto en la fracción anterior. (Artículo 45 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos).

Referéndum

El referéndum legislativo puede ser solicitado por:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. Los ayuntamientos, cuando lo soliciten por lo menos la mitad de los municipios que integran el Estado y se haga constar en los respectivos acuerdos de cabildo;
- III. Una tercera parte de los diputados integrantes de la Legislatura, y
- IV. Los solicitantes quienes lo suscriben, debiendo ser éstos al menos el uno por ciento de los electores inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad o, en su caso, el correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de éstos.

(Artículo 51 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos).

El resultado de un referéndum, tendrá los siguientes efectos:

- I. Vinculatorio: cuando el resultado de la consulta obliga a la autoridad a su cumplimiento y siempre que:
 - a) Tratándose de la creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso, participe al menos el quince por ciento de los electores, de acuerdo a la lista nominal de electores del Estado de Morelos y de éstos, la mayoría de las opiniones se manifieste en uno u otro sentido, y
 - b) Tratándose de la creación, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos que expidan los ayuntamientos, participe al menos el trece por ciento de los electores, de acuerdo a la lista nominal de electores del municipio que se trate, y que la mayoría de las opiniones se manifieste en uno u otro sentido.
- II. Indicativo: cuando la opinión manifestada por parte de los ciudadanos en determinado sentido, no sujeta a la autoridad a su observancia, a falta del porcentaje mínimo establecido en la fracción anterior.

(Artículo 59 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos).